

SECRETARÍA

VENCIMIENTO DE TÉRMINOS.

ENERO 19 DE 2021. En la fecha paso a Despacho las diligencias, informando que venció el término para que **Luis Humberto Arcila Flórez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'280.629, compareciera a recibir notificación personal del mandamiento de pago, ordenado en su contra el 9 de noviembre de 2020, a través de interlocutorio No. 209. La publicación en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, se efectuó el día 2 de diciembre de 2020.

Días hábiles para concurrir al despacho y recibir notificación.

Diciembre 3-4-7-9-10-11-14-15-16-18 de 2020 / Enero 12-13-14-15-18 de 2021.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 006
Ejecutivo singular de mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2020 00042 -00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48. 7º y 108 del CGP, y habida consideración que el demandado **Luis Humberto Arcila Flórez**, dentro del término de 15 días no compareció a recibir notificación personal del mandamiento de pago ordenado en su contra, se designa al doctor Julio Arbey Mendieta Llanos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'283.570 expedida en El Cairo, y tarjeta profesional No. 126416 del CSJ, como curador ad litem dentro del presente asunto, notificándosele al efecto el auto de mandamiento ejecutivo proferido en contra del demandado, dándosele traslado por el término indicado.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ELCAIRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a3e6d2e47be434b0880dedd8c9ebba17f61c9e2f8159f2a15f6a18880af68cd

Documento generado en 20/01/2021 03:14:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>